

Constancia Secretarial: El 17 de febrero de 2022 ingresa al Despacho con vencido el término concedido en auto anterior.

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., diecinueve de mayo de dos mil veintidós

Radicación 2021-00441

En atención a la documental que antecede, el Juzgado:

RESUELVE:

ÚNICO: Previo a decidir sobre la notificación personal del artículo 8 del Decreto 806 de 2020 se deberá aportar por la parte accionante la constancia de envío y el acuse de recibido en el correo electrónico de la parte demandada (Sentencia C 420 de 2020); puesto que estos documentos no anexaron al expediente.

Para tal efecto, se le requiere para que en el término de 30 días proceda a allegar dicha documentación, so pena de dar aplicación a la sanción por desistimiento tácito prevista en el artículo 317 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 026 del 20 DE
MAYO DEL 2022 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d508fb8f5330d68d564946f8c4a06912450eacab8679becc446efefbac097dcf**

Documento generado en 17/05/2022 08:10:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>